



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 05 NOV 2021

PROCESO VERBAL (INCIDENTE NULIDAD) RAD. NO.:
111001310300320190018800

Visto el informe secretarial, y toda vez que se evidencia la notificación de la apertura del trámite incidental, conforme lo enseña el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado dispone abrir a pruebas por el término legal, en cumplimiento al artículo 129 del Código General del Proceso.

Para ello, decrétese, practíquense y ténganse como tales para ser valoradas en su debida oportunidad, las siguientes:

A INSTANCIA DEL INCIDENTANTE:

Documentales

Dar el valor probatorio que la ley otorgue a la misma actuación surtida.

A INSTANCIA DEL INCIDENTADO:

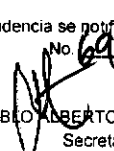
Documentales

Dar el valor probatorio que la ley otorgue a la misma actuación surtida.

No existiendo pruebas que recaudar, notifíquese el presente proveído y regrese de manera inmediata el legajo al Despacho para dictar decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. 64, hoy	08 NOV 2021
 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	

L.U.